



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 37 Secc. I

Lunes 08 de Mayo de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Decreto número 126, que inaugura una sesión extraordinaria. ♦ Decreto número 127, por el que se reforman diversos apartados del Decreto 103, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora dentro del Tomo CCX, Número 52 Secc. III, el 29 de diciembre de 2022. por el que se autoriza al Estado Libre y Soberano de Sonora llevar a cabo: (I) el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública a cargo del Estado y de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y (II) la contratación de deuda pública mediante financiamiento hasta por la cantidad de \$2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N), a ser destinado a inversión pública productiva. ♦ Decreto número 128, que clausura una sesión extraordinaria.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 126

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 02 de mayo de 2023.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 04 de mayo de 2023. **C. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 127

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS APARTADOS DEL DECRETO 103, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DENTRO DEL TOMO CCX, NÚMERO 52, SECCIÓN III, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA LLEVAR A CABO: (I) EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y (II) LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MEDIANTE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,100,000,000.00 (DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos Quinto; Sexto, fracciones III y IV; Décimo Octavo, párrafo tercero; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Segundo, párrafo primero y fracción I; y Vigésimo Octavo, párrafo primero; todos del Decreto 103, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCX, Número 52, Sección III, de fecha 29 de diciembre de 2022, para efectos de quedar como a continuación se indica:

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo la contratación de nuevo financiamiento, complementario al previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto, con una o más instituciones financieras mexicanas hasta por un monto de \$2,100,000,000.00 (Dos Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a los proyectos que constituyen inversiones públicas productivas y que se señalan en el Artículo Sexto del presente Decreto (el "Nuevo Financiamiento"), conforme a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2 fracción XXV, 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1º, 2º, 3º, 6º, 17, 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ...

I y II.- ...

III.- El plazo de amortización de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones del Nuevo Financiamiento **deberá** ser hasta el 12 de septiembre de 2027.

IV.- Los recursos líquidos que se obtengan con motivo del Nuevo Financiamiento y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados en el mismo, se destinarán a los siguientes **proyectos** de inversión pública productiva por desarrollarse, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:

NO.	PROYECTO	TIPO DE OBRA	OBRA	MUNICIPIO	MONTO EN MILLONES DE PESOS
1	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	CARRETERAS ALIMENTADORAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA PUERTO PEÑASCO - EL GOLFO DE SANTA CLARA - SAN LUIS RIO COLORADO	PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO	83
2	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN,	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE COMPLETA, AV. 12, ENTRE E.C. CARRETERA FEDERAL Y AV. 53	AGUA PRIETA	60
	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
3	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	AV. 6 DE ABRIL, ENTRE PUEBLO VIEJO Y CALLE OBREGÓN / OBREGÓN ENTRE 6 DE ABRIL Y QUIROZ Y MORA / QUIROZ Y MORA ENTRE OBREGÓN Y CALLE 11	CABORCA	71
4	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD REFORMA, ENTRE LAS CALLES 18 Y 24	EMPALME	21

5	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	AV. PRIMERO DE MAYO ENTRE BLVD. LAS AMÉRICAS Y CALLE SEXTA	EMPALME	27
6	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	MODERNIZACIÓN DE LA VIALIDAD AQUILES SERDÁN, EN EL TRAMO ENTRE OBELISCO Y CALLE 14	GUAYMAS	105
7	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	BLVD. GARCÍA MORALES. SEGUNDA ETAPA	HERMOSILLO	15
	CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
8	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD Y ANDADOR PEATONAL EN PLAYA PÚBLICA HUATABAMPITO. PRIMERA ETAPA	HUATABAMPO	100
9	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ. PRIMERA ETAPA	NOGALES	78

10	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE SEGUNDA, ENTRE AV. KINO Y CONSTITUCIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	60
11	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALZADA MONTERREY, ENTRE CONSTITUCIÓN Y NUEVO LEÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	84
12	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	17 CALLES: CALLE NÁINARI (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. URBANIZABLE 4, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE NÁINARI (ENTRE CALIFORNIA Y SAHUARIPA, COL. URBANIZABLE 6, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE JESÚS GARCÍA (ENTRE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, COL. HIDALGO, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE GALEANA (ENTRE TABASCO Y CHIHUAHUA, COL. FUNDO LEGAL, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE CANANEA (ENTRE CALIFORNIA Y MIGUEL ALEMÁN, COL. ZONA NORTE, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE COAHUILA (ENTRE NÁINARI Y CANANEA, COL. QUINTA DÍAZ, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE MORELOS (ENTRE SAHUARIPA Y QUINTANA ROO, COL. LADRILLERAS, CD. OBREGÓN, SON), BLVD. EMILIANO ZAPATA (ENTRE UNIÓN DE EJIDOS Y RUBÉN JARAMILLO, COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI, CAJEME, SON.), CALLE TABASCO (ENTRE BLVD. ELÍAS CALLES (200) Y ROFOLFO FÉLIX VALDÉZ (300), COL. CAMPESTRE Y CORTINAS, CD. OBREGÓN, SON.),	CAJEME	104

			BLVD. VILLA BONITA (ENTRE CALIFORNIA Y COAHUILA, COL. VILLA BONITA, CD. OBREGÓN, SON.), CALLE EJÉRCITO NACIONAL (ENTRE PASEO MIRAVALLE Y CALLE 5 DE FEBRERO), CALZADA VALDEZ HERRERA (ENTRE CANAL BAJO Y CALLE DE SEPTIEMBRE), BLVD. BARTOLOMÉ DELGADO DE LEÓN (ENTRE CALZADA FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO (CALLE 200) Y CALLE NO REELECCIÓN), AV. JOSÉ G. AGUILERA (ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE AQUILES SERDÁN, COMISARÍA MARTE R. GÓMEZ), CALLE CHAPINGO (ENTRE CALLE MICHOACÁN Y CALLE MIGUEL HIDALGO, COMISARÍA TOBARITO), CALLE MIGUEL HIDALGO (ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE PÍPILA, COMISARÍA TOBARITO), CALLE INSURGENTES (ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE REVOLUCIÓN, COMISARÍA TOBARITO)		
13	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	19 CALLES: BLVD. RAFAELA RODRÍGUEZ, BLVD. J.L. IBARRA; BLVD. ÁLVARO OBREGÓN; BENITO JUÁREZ; 16 DE SEPTIEMBRE; JOSÉ MA. MORELOS;	ETCHOJOA	40
	OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		RELECCIÓN; CENTENARIO; GUERRERO; PÍPILA; TOSALICART; LÁZARO CÁRDENAS; VENUSTIANO CARRANZA; GUERRERO; JESÚS GARCÍA; GRACIANO SÁNCHEZ; MIGUEL HIDALGO; MARÍA A. MARA; BLVD. LA PAZ.		
14	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	3 CALLES: JOSÉ MARÍA MORELOS (ENTRE VÍAS FLECK Y CHIHUAHUA), BLVD. ROBERTO ALDACO (ENTRE VÍAS FLECK Y LA PAZ), BENITO JUÁREZ (ENTRE CALLE SONORA Y BAJADA GRECO, COL. CAMPO CARRETERO)	IMURIS	16
15	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	7 CALLES: CALLE ELISA SALGADO (ENTRE JESÚS GARCÍA Y AGUSTÍN DE ITURBIDE), CALLE IGNACIA FIMBRES (ENTRE ARROYO LA ZAPATERA Y ZARAGOZA), CALLE JESÚS GARCÍA (ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ANTONIO GARCÍA), CALLE WOOLFOLK (ENTRE NIÑOS HÉROES E IGNACIA FIMBRES), CALLE DOCTOR RIVERA MAGALLÓN (ENTRE DOCTOR ARTURO BILLY IRIGOYEN Y	MAGDALENA	11

	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		OBREGÓN), CALLE BILLY IRIGOYEN (ENTRE RIVERA MAGALLON Y CALLE SIN NOMBRE), AVENIDA HIDALGO (ENTRE RIVERA MAGALLON Y AVENIDA KINO)		
16	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	6 CALLES: BLVD. NO REELECCIÓN (ENTRE BLVD. CENTENARIO Y CALLE MORELOS); BLVD. CUAUHTÉMOC (ENTRE BLVD. CAMPODÓNICO Y JIMÉNEZ); QUINTANA ROO (ENTRE JESÚS SALIDO Y GARCÍA MORALES); RODOLFO CAMPODÓNICO (ENTRE BLVD. CUAUHTÉMOC Y BLVD. RAFAEL J. ALMADA); QUINTANA ROO (ENTRE PESQUERÍA Y CTERO); JOSÉ MARÍA MORELOS (ENTRE GARCÍA MORALES Y CUAUHTÉMOC)	NAVOJOA	53
17	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	16 CALLES: AVENIDA AGUSTÍN YAÑEZ (ENTRE LUIS DONALDO COLOSIO Y AGUSTÍN RODRÍGUEZ), AVENIDA FERROCARRIL (ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y GRAL. ANAYA), AV. ALDAMA (ENTRE ALLENDE Y CALLE 12), AV. SERNA (ENTRE CALLE 12 Y JIM BROST), AGUSTÍN RODRÍGUEZ (ENTRE AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA DEL RÍO), CALLE	SANTA ANA	33
	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		GUERRERO (ENTRE ARTÍCULO 70 Y AV. CAMINEROS), AVENIDA REFORMA (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y GRAL. ANAYA), GENERAL ANAYA (ENTRE AV. AGUSTÍN YAÑEZ Y FOVISSSTE), AV. ALDAMA (ENTRE GRAL. ANAYA Y CALLE ALLENDE), CALLE HERÓICO COLEGIO MILITAR (ENTRE AVENIDA OBREGÓN Y AVENIDA CUAUHTÉMOC), CALLE JUAN PABLO II (ENTRE CAMINO A EJIDO EL CLARO Y CALLE DOCEAVA), AV. CUAUHTÉMOC (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y GENERAL ANAYA), AV. DEL RÍO (ENTRE CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y CALLE 13), CALLE DIEGO A MORENO (ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y AV. FERROCARRIL), AV. DE RÍO (ENTRE 5 DE MAYO E HIDALGO), AV. 5 DE MAYO (ENTRE AV. DEL RÍO Y AV. FERROCARRIL).		
18	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA Y GRIEGA DE CABORCA - PUERTO PEÑASCO	CABORCA	30

	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
19	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA LAGUNITAS - INDEPENDENCIA	SAN LUIS RÍO COLORADO	24
20	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	VIALIDADES URBANAS	1 CALLE: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TERÁN ENTRE MORELOS Y CALLE "C" NORTE	BENJAMÍN HILL	5
21	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	CONDUCCIÓN Y CONTROL PLUVIAL POR ARROYO "EL ALAMITO" CON VASO REGULADOR	AGUA PRIETA	80
22	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS	OBRA HIDRÁULICA	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS DE BOMBEO	GUAYMAS	70

	PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
23	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	EMBOVEDAMIENTO DEL ARROYO "EL CALICHI" Y MUROS DE CONTENCIÓN A BASE DE GAVIÓN	GUAYMAS	15
24	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	REPRESO REGULADOR DE AVENIDAS	NOGALES	110
25	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS	OBRA HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO PLUVIAL SOBRE LA AVENIDA TECNOLÓGICO CON INICIO EN LA CALLE NATACIÓN KILÓMETRO 1+200 HASTA LA CALLE TERRENATE KILÓMETRO 1+440, INCLUYENDO PAVIMENTACIÓN DEL MISMO TRAMO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA	NOGALES	239

	PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
26	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS (REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS, CONDUCTOS PLUVIALES, REPRESAS, PRESAS, ENTRE OTRAS OBRAS SIMILARES) QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	OBRA HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO PLUVIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIO SOBRE LA AVENIDA TECNOLÓGICO INCLUYENDO LA PAVIMENTACIÓN DEL MISMO TRAMO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.	NOGALES	341
27	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONTINUACIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA "FRAY IVO TONEK"	GUAYMAS	12
28	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	EDIFICIOS PÚBLICOS	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CINETECA SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO	HERMOSILLO	4

	COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
29	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	EQUIPAMIENTO DE SALUD	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO MÉDICO "DR. IGNACIO CHÁVEZ" EN LAS ÁREAS DE IMAGENOLOGÍA, PEDIATRÍA Y GINECOLOGÍA	HERMOSILLO	34
30	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE BACERAC, AV. LOMA BONITA, CALLE SINALOA Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE /	BACERAC	4
	CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.		ELECTRIFICACIÓN RURAL CON TECNOLOGÍA SOLAR EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ DE LOS POZOS, CIÉNEGA DE HORCONES Y AGUA FRÍA		
31	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CON IDENTIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE	BAVISPE	18

	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
32	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	AGUA Y DRENAJE EN LOCALIDAD DE ARIBABI	HUACHINERA	8
33	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CÍVICO	MAGDALENA	17
34	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	ADECUACIÓN, REMODELACIÓN DE INMUEBLE HISTÓRICO (ENTRE AVENIDA DR. HOFFER; AV. TEHUANTEPEC Y AV. COMONFORT)	HERMOSILLO	35

	COMUNIDADES, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
35	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE TEHUANTEPEC EN EL TRAMO ROSALES - GALEANA	HERMOSILLO	9
36	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE COMONFORT EN EL TRAMO DR PALIZA - TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	2
37	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE OBREGÓN EN EL TRAMO ROSALES-GARMENDIA	HERMOSILLO	5

	COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
38	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE VILLEGAS EN EL TRAMO BLVD. HIDALGO-TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	3
39	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE MORENO EN EL TRAMO BLVD. HIDALGO-TEHUANTEPEC	HERMOSILLO	5
40	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE NO REELECCIÓN EN EL TRAMO ROSALES-GARMENDIA	HERMOSILLO	10

	COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
41	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE HIDALGO NTE EN EL TRAMO MORENO - GALEANA	HERMOSILLO	7
42	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE HIDALGO SUR EN EL TRAMO ROSALES-GALEANA	HERMOSILLO	9
43	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE VELAZCO EN EL TRAMO VILLEGAS - PEDRO MORENO	HERMOSILLO	2

	COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
44	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE SERDÁN EN EL TRAMO ROSALES - MATAMOROS	HERMOSILLO	12
45	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE MATAMOROS EN EL TRAMO SERDÁN - MONTERREY	HERMOSILLO	3
46	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE GARMENDIA EN EL TRAMO NO REELECCIÓN - SERDÁN	HERMOSILLO	5

	COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.				
47	PROYECTOS, EDIFICIOS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON VISIÓN SOCIAL, SALUD, DEPORTE Y CULTURA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE HERMOSILLO	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE DR. PALIZA EN EL TRAMO ROSALES - GALEANA	HERMOSILLO	10
48	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS,	EJES VIALES EMBLEMÁTICOS	CALLE MONTERREY Y CALLE SEGUNDA	SAN LUIS RÍO COLORADO	11
	CAMINOS, PUENTES, VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN: QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.				
				TOTAL	2,100

Se hace constar que las obras y destinos comprendidos dentro de los proyectos de inversión anteriormente listados han sido evaluados por el Congreso del Estado y se ha considerado que constituyen inversión pública productiva conforme dicho término se define en los artículos 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 3ª fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Los montos de los proyectos de inversión pública productiva referidos en el presente Artículo, podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo del Estado, y aplicar el recurso del financiamiento a proyectos adicionales dentro de los rubros generales de inversión pública previstos en la legislación aplicable, en caso de que, a juicio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Hacienda, en conjunto con el ente ejecutor del proyecto ocurra alguno de los supuestos siguientes: (i) por imposibilidad jurídica o material; (ii) retrasos en la asignación, licitación, adjudicación, y/o contratación de los proyectos; o (iii) en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras. La Secretaría de Hacienda del Estado deberá informar al Congreso de dichas modificaciones a través de los reportes trimestrales correspondientes.

Las dependencias o entidades ejecutoras de los proyectos de inversión pública referidos en el presente Artículo serán las responsables de dar cumplimiento al destino autorizado en el mismo y en la aplicación de los recursos del financiamiento, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

V al X.- ...

...

...

#### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ...

...

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a llevar a cabo la afectación de Participaciones Federales a que se refiere el Artículo Vigésimo siguiente, para constituir la fuente de pago **alterna** de los instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés u operaciones similares o de soporte crediticio a las que se refiere el presente Artículo, en el entendido de que los derechos de disposición y cualesquiera recursos que deriven de tales instrumentos de garantía podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, incluyendo aquellos a los que se refieren los Artículos Décimo y Vigésimo Primero siguiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se autoriza a cada una de las Entidades Paraestatales, para afectar como fuente de pago para cada una de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento a que se refieren los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente Decreto, en un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos locales que le corresponden, o que tienen derecho a recibir, dichas Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable.

**Para efectos de claridad se entenderá por ingresos locales, los ingresos que las Entidades Paraestatales reciban por transferencias estatales, ingresos de libre disposición, así como, cualquier otro ingreso que por cualquier causa tengan derecho a recibir cada una de dichas Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable.**

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, a través del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se constituya como aval y/o deudor solidario y/o garante de cualquier otra forma, respecto de las obligaciones de pago a cargo de cualquiera de las Entidades Paraestatales derivadas de la celebración de los financiamientos y/o reestructura que se autorizan en la Sección Primera, inciso (c) y Sección Tercera del presente Decreto.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago y/o al o los Fideicomisos de Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales (según se define más adelante) a que se refieren los Artículos Décimo y Vigésimo Primero del presente Decreto, respectivamente, como fuente de pago **alterna** y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras e instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés o de soporte crediticio a que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones: a que se refiere el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9° de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemento de tiempo en tiempo.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y las **Entidades Paraestatales, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, deberán notificar, según resulte aplicable**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en términos de este Artículo, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o los Fideicomisos Fuente de Pago y/o a los Fideicomisos Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados y/o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales y los **ingresos locales de las Entidades Paraestatales**, en los términos de esta Sección Tercera, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio, conforme a lo autorizado en la Sección Tercera del presente Decreto, mientras dichas instituciones acreedoras tengan obligaciones pendientes de cumplirse a su favor por las Entidades Paraestatales y/o por el Estado, según corresponda, derivadas de tales financiamientos y/o garantías; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente

y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio que se celebren conforme a la Sección Tercera del presente Decreto; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales y los **ingresos locales de las Entidades Paraestatales**, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los financiamientos que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y a las **Entidades Paraestatales para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, constituyan uno o más fideicomisos irrevocables**, de administración y fuente de pago, y/o para que **modifiquen** los fideicomisos previamente constituidos por el Estado y/o **dichas Entidades Paraestatales**, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes derivados de: (i) **el porcentaje de los ingresos locales de las Entidades Paraestatales que sean afectados y cedidos, como fuente de pago principal, al patrimonio de cada uno de dichos fideicomisos en términos de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo anterior, y (ii) el porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido, como fuente de pago alterna**, al patrimonio de cada uno de dichos fideicomisos en términos de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo anterior, **así como, (iii) cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo de las Entidades Paraestatales, que deriven de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto (los "Fideicomisos Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales")**; en el entendido, que en los Fideicomisos de Fuente de Pago a los que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto podrán pactarse los fines y/o afectarse a su patrimonio, aquellos fines y/o patrimonio, que correspondan a los Fideicomisos Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales.

Tanto en los Fideicomisos de Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales como en aquellos Fideicomisos de Fuente de Pago que sirvan como fuente de pago de los financiamientos que sean contratados conforme a la Sección Tercera del presente Decreto, las Entidades Paraestatales estarán autorizadas para ser parte en dichos fideicomisos, como fideicomitentes y/o fideicomisarios.

Para efectos de lo establecido en el Artículo Vigésimo anterior, se autoriza, **según resulte aplicable: (a) a las Entidades Paraestatales para que, a través de los funcionarios que resulten legalmente facultados, y (b) al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecten y cedan irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago y/o en los Fideicomisos de Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales, respecto de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de los instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés y/o soporte crediticio a las que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto: (i) como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los ingresos locales que les corresponden a dichas Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable, y (ii) como fuente de pago alterna, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales.**

Los Fideicomisos Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos; y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto podrán ejercer los recursos legales que resulten aplicables **frente a las Entidades Paraestatales o el Estado cuando estos últimos hayan llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales y/o los ingresos locales de las Entidades Paraestatales a los Fideicomisos Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales**, según corresponda.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, **o en su caso las Entidades Paraestatales, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, podrán** desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en esta Sección Tercera del presente Decreto, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a cada una de las Entidades Paraestatales, por conducto de sus representantes debidamente facultados en términos de la legislación aplicable, y al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones objeto y a las que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de Participaciones Federales **o ingresos locales de las Entidades Paraestatales** y demás documentos o instrumentos similares o análogos; negociando, acordando y suscribiendo todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, ajustándose a lo establecido en el presente Decreto; en el entendido, de que podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en la demás normatividad aplicable;

II a la VIII. ...

...

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las autorizaciones materia de este Decreto se otorgan previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Estado de Sonora, de las Entidades Paraestatales; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el refinanciamiento, mismo que será única y exclusivamente el refinanciamiento, total o parcial, de los Financiamientos Existentes del Estado y de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse; (iii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el Nuevo Financiamiento, mismo que será única y exclusivamente aquél que comprende los **proyectos** de inversión pública productiva que se señalan en el Artículo Sexto, Fracción IV del presente Decreto, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse; (iv) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés o de soporte crediticio que se contraten al amparo del presente Decreto, misma que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, será un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones, conforme a lo señalado en los Artículos Noveno, Décimo, Vigésimo, y Vigésimo Primero del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** - Salvo por lo reformado expresamente en el presente Decreto, las autorizaciones, alcances, términos y condiciones previstos en el Decreto 103, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, dentro del tomo CCX, Número 52, Sección III, el 29 de diciembre de 2022, permanecen sin modificación alguna y continuarán surtiendo plenos efectos hasta la terminación de su vigencia de conformidad con lo previsto en dicho Decreto 103.

**TERCERO.-** El presente Decreto se autoriza con el voto de, al menos, las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado de Sonora y previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Estado Libre y Soberano de Sonora (el “Estado”); (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan en virtud de los financiamientos que se contraten al amparo de este Decreto y el Decreto 103; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud de los mismos.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 04 de mayo de 2023. **C. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 128

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 02 de mayo de 2023.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 04 de mayo de 2023. **C. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica  
sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI37I-08052023-65279D2AE

